



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
22 de noviembre de 2011

ESPAÑOL
Original: inglés

Décimo período de sesiones

Nueva York, 12 a 21 de diciembre de 2011

Informe de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes

Nota de la Secretaría de la Asamblea

De conformidad con el párrafo 68 de la resolución ICC-ASP/9/Res.3 de 10 de diciembre de 2010, la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes somete el informe sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes al examen de la Asamblea. El presente informe refleja los resultados de las consultas oficiosas celebradas por el Grupo de Trabajo de la Mesa de Nueva York.

I. Introducción

1. Este informe se presenta de acuerdo con el mandato dado al facilitador sobre la cuestión de los atrasos, el Sr. Yukihiko Wada (Japón), tras su designación por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") en su segunda sesión, celebrada el 1 de febrero de 2011. El informe sigue a la presentación de los informes a los períodos de sesiones cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Asamblea por los facilitadores precedentes sobre el mismo tema, y se basa en sus conclusiones y recomendaciones¹. Por consiguiente, debe ser leído en conexión con dichos informes, cuyas recomendaciones han sido refrendadas por la Asamblea. El facilitador celebró consultas oficiosas con el Grupo de Trabajo de Nueva York el 10 de noviembre de 2011.

2. La facilitación en el tema de los atrasos tiene varios objetivos:

- a) tratar de conseguir que la Corte no tenga ninguna cuota pendiente de pago, promoviendo para ello una cultura de disciplina financiera;
- b) encontrar la forma de cooperar con los Estados Partes que no hayan cumplido sus obligaciones financieras a fin de cancelar todo saldo pendiente;
- c) examinar lo que puede hacerse cuando las cuotas adeudadas alcancen el monto establecido en el artículo 112 del Estatuto de Roma o cuando la mora se deba a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte;
- d) mantener en examen el mecanismo que permite a los Estados Partes invocar las excepciones previstas en el artículo 112²; y

¹ ICC-ASP/4/14, ICC-ASP/5/27, ICC-ASP/6/19, ICC-ASP/7/26, ICC-ASP/8/41 e ICC-ASP/9/27.

² El párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma dice: "El Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea podrá, sin embargo, permitir, que dicho Estado vote en ella y en la Mesa si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad del Estado Parte".

e) mejorar las comunicaciones entre la Asamblea, la Corte y los Estados Partes en mora, a fin de abordar con mayor eficacia el tema de las cuotas pendientes.

3. Además de hacer suyas las recomendaciones de la Mesa sobre los atrasos en los pagos de los Estados Partes³, la Asamblea, en su sexto período de sesiones, “inst[ó] a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que transfieran íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago”⁴ y “decid[ió] que la Mesa examine con carácter regular la situación de los pagos recibidos a lo largo del ejercicio económico de la Corte y considere las medidas adicionales que procedan para promover los pagos de los Estados Partes”⁵.

II. Situación de las cuotas y Estados en mora al 10 de noviembre de 2011

4. Al 10 de noviembre de 2011, nueve Estados Partes están en mora. El volumen total de las cuotas pendientes de pago a la Corte por los Estados Partes que se encuentran en mora asciende a 187.019 euros, en tanto que el volumen total de las cuotas pendientes de pago desde 2002 de todos los Estados Partes al 6 de octubre de 2011 se eleva a 9.419.899 euros. Nueve Estados Partes tendrán que hacer un pago mínimo antes del noveno período de sesiones de la Asamblea (que se ha de celebrar del 12 a 21 de diciembre de 2011), para no caer en el ámbito de aplicación del artículo 112 del Estatuto de Roma.

5. Las cuotas pendientes de todos los Estados Partes para la financiación del presupuesto por programas aprobado para 2011 ascienden a un total de 8.829.705 euros, cifra que supone el 8,5% del total de 103.623.280 euros del presupuesto.

III. Consultas officiosas

6. El resumen de las consultas officiosas celebradas el 10 de noviembre de 2011 es el siguiente:

a) Se observó que, aunque el total de las cuotas pendientes de los Estados Partes en mora había aumentado en más del doble desde el año pasado, el total de las cuotas pendientes de todos los Estados Partes desde 2002 había disminuido aproximadamente unos 4,5 millones de euros en comparación con el año pasado, dando lugar, por lo tanto, a una situación ambivalente. Aún observando que el total de las cuotas pendientes había disminuido, se expresó la opinión de que la situación todavía repercutía negativamente en el funcionamiento de la Corte. Dadas las presiones presupuestarias a las que la Corte debe hacer frente, se deberían seguir examinando atentamente los atrasos en los pagos; y

b) Se señaló que convenía mejorar la coordinación con y entre los Estados Partes. En este aspecto, se sugirió que se informara a los Estados en mora de que en el próximo período de sesiones de la Asamblea se celebrarían elecciones en las que no podrían participar a no ser que realizaran el pago mínimo requerido o solicitaran y les fuera otorgada una excepción conforme a lo establecido en el artículo 112.8 del Estatuto. También se sugirió que, tanto en Nueva York como en La Haya, se recordara varias veces a los Estados Partes que pagaran las cuotas pendientes, indicando claramente el plazo estipulado para recibir los pagos.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/6/Res.2, párr. 48 y anexo III.

⁴ *Ibíd.*, párr. 46.

⁵ *Ibíd.*, párr. 48.

IV. Conclusiones

7. Encontrar la forma de estimular y ayudar a los Estados Partes en mora sometidos a lo dispuesto en el artículo 112 sigue siendo uno de los principales objetivos de la estrategia de los Estados Partes para combatir los atrasos. Para mejorar la situación, se necesita fortalecer todo lo posible la comunicación con los Estados Partes en mora. A este respecto, la reunión encomendó al coordinador que se pusiera en contacto con los Estados afectados para discutir el tema. Además, considerando que las elecciones se celebrarían durante el décimo período de sesiones de la Asamblea, se pidió a la Secretaría de la Asamblea que antes del décimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes enviara una nota a los Estados afectados recordándoles sus cuotas pendientes e informándoles del procedimiento previsto en el artículo 112.8 del Estatuto de Roma para solicitar una exención a la privación del derecho de voto.

8. Además, considerando el monto relativamente elevado de las cuotas pendientes que no caen dentro del ámbito del artículo 112, se sugiere que los Estados Partes continúen prestando en el futuro más atención a esta cuestión.
